

POLITICA O LINEAMIENTO SOBRE LA FORMULACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO ANUAL

CAMBIO RADICAL

Estatutos del Partido Cambio Radical

Artículo 64°. El presupuesto y su gestión dentro del Partido, es producto de un proceso político planteado mediante mecanismos reales de rendición de cuentas y de manera prospectiva.

El procedimiento para la enunciación, aprobación y ejecución del presupuesto estará a cargo del Secretario General del Partido y el Auditor General designado, quienes presentaran dicha fórmula al Comité Central del Partido para que imparta aprobación, conforme las normas que al efecto adopte el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 65°. Destinación de los recursos. Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos:

1. Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales
2. Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político
3. Para el funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación
4. Para dar apoyo y asistencia a sus Bancadas
5. Para cursos de formación y capacitación política y electoral
6. Para la divulgación de sus programas y propuestas políticas
7. Para el ejercicio de mecanismos de democracia interna previstos en sus Estatutos.

En todo caso, para las actividades de su centro de pensamiento “La Fundación Carlos Lleras Restrepo”, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, el Partido destinará en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren.

El Partido está obligado a debatir y aprobar sus presupuestos, conforme sus Estatutos, y a ofrecer completa información pública sobre las decisiones adoptadas en esta materia, de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral.